

**MADRID**pleno del  
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE  
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 21/01/2020

Hora: 13:45 [Página 1 de 2](#)Nº Anotación: **2020/8000115**

Página 1 de 2

**1 AUTOR/A**Concejal/a: PEDRO FERNANDEZ HERNANDEZGrupo Político: Grupo Municipal Vox**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha de la sesión: 29/01/2020Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- |  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta      | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición    | <input type="checkbox"/> Ruego         | <input type="checkbox"/> Otros              |
|  | <input type="radio"/> Apartado PRIMERO *           |  |   |
|  | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO *           |  |   |
|  | <input type="radio"/> Apartado CUARTO *            |  |   |

**4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA****EXPOSICION DE MOTIVOS**

El dominio público correspondiente a la calle Aureliano de Beruete, en el ámbito del API Colonia Alfonso XII, en el Distrito de San Blas – Canillejas, ha sido objeto de apropiación ilegal dentro de la finca propiedad de D. José Vicente Hernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Esta circunstancia constituye una infracción urbanística, calificada como muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y no sujeta a prescripción tal y como dispone el artículo 236.1 de la precitada Ley, en cuya virtud se establece que “la prescripción de las infracciones urbanísticas se producirá por el transcurso de cuatro años, salvo las que afecten a zonas verdes y espacios libres que no tienen plazo de prescripción.”

A estos efectos debe instarse por el Órgano Municipal competente por razón de la materia, el restablecimiento de la legalidad urbanística y adopción de las medidas correctoras que en su caso correspondan, por razón de la mencionada infracción, así como de las demás infracciones urbanísticas que concurren en el emplazamiento de referencia, todo ello con independencia de la imposición de las sanciones que procedan por la comisión de las infracciones tipificadas, en los términos establecidos en el artículo 203, 207 y demás artículos de aplicación de la citada Ley 9/2001.

Finalmente y dada la gravedad de los hechos, la apropiación ilegal de la citada calle, debe acordarse por el Pleno del Ayuntamiento la reprobación del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Vicente Hernández, el cual tiene la condición de cargo electo y representante público.

Por todo ello el Grupo Municipal Vox presenta la siguiente

## PROPOSICION

“Que se inste al Órgano competente por razón de la materia a que se inicien las actuaciones correspondientes a la recuperación del dominio público en la calle Aureliano de Beruete, que ha sido objeto de apropiación ilegal, que se proceda, así mismo, al restablecimiento de la legalidad urbanística y se adopten las medidas correctoras que en su caso correspondan, con independencia de la imposición de las sanciones que procedan por la comisión de las infracciones tipificadas, acordándose, por el Pleno del Ayuntamiento, dada la gravedad de estos hechos, reprobado al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Vicente Hernández por su condición de cargo electo y representante público.”

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

## FIRMANTE

En Madrid, a 21 de Enero de 2020

Firmado y Recibido por madrid.es

 MADRID

Iniciativa presentada por el/la Concejal/a FERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).